



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/440
17 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1996 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ETIOPÍA ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de la República Democrática Federal de Etiopía ante las Naciones Unidas tiene el honor de adjuntar una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Federal de Etiopía de fecha 6 de junio de 1996 relativa a la aplicación de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

ANEXO

Comunicación de fecha 6 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Federal de Etiopía tiene el honor de referirse a la nota del Secretario General, de fecha 15 de mayo de 1996 (SCA/2/96(10-1)), por la cual pedía información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía de conformidad con los párrafos 3 y 5 de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad.

A este respecto el Ministerio quiere informar al Secretario General de que el Gobierno de Etiopía ya había tomado medidas antes de la aprobación de la resolución 1054 (1996) que coinciden plenamente con los párrafos mencionados. En particular, al 1º de septiembre de 1995:

a) El número de diplomáticos que trabajaban en la Embajada del Sudán en Addis Abeba se redujo a cuatro, incluido el Embajador, mientras que el resto del personal abandonó Etiopía después de un preaviso de siete días. Se vigila estrechamente el movimiento de los diplomáticos restantes. El Gobierno de Etiopía redujo en la misma proporción el número de sus diplomáticos en Jartum;

b) Se ha cerrado el consulado del Sudán en Gambella (Etiopía occidental);

c) Todos los nacionales sudaneses ahora deben obtener un visado para entrar en Etiopía, y la exención de visado que el Gobierno de Etiopía había otorgado con anterioridad a los países vecinos no se aplicará a los nacionales sudaneses;

d) Se obligó a todas las instituciones y organizaciones no gubernamentales, relacionadas directa o indirectamente con el Sudán y que supuestamente desplegaban actividades humanitarias, a poner fin inmediatamente a todas sus actividades en Etiopía, y los nacionales sudaneses y otros expatriados que trabajaban en esas organizaciones han abandonado el país;

e) Se ha prohibido a Sudan Airways entrar en Etiopía, y los empleados nacionales sudaneses de la oficina de la línea aérea en Addis Abeba han abandonado el país. Al mismo tiempo, Ethiopian Airlines ha dejado de volar a Jartum;

f) Se ha cerrado la Escuela de la Comunidad Sudanesa en Addis Abeba, y todos los profesores de nacionalidad sudanesa y otros expatriados que trabajaban en la escuela han abandonado Etiopía en el plazo de siete días;

g) Se ha cerrado la oficina de la Agencia de Noticias Sudanesa (SUNA) en Addis Abeba, y los nacionales sudaneses que trabajaban en la oficina de la Agencia han abandonado Etiopía en el plazo de siete días.
